

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN,
CONSTITUIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LA OBRA DE
RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL
MUNICIPIO VILLABLINO. PROGRAMA DUS 5.000 -EXPTE. 1090/2024-.**

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado. Licitación electrónica.

En Villablino, a 29 de agosto de 2024.

ASISTENTES:

Presidente: D. Esteban Cristian Rivas Rodríguez.

Vocales:

D. Miguel Broco Martínez, secretario accidental del Ayuntamiento.

D. Jordi Anfruns Martínez, interventor accidental del Ayuntamiento.

D. Gustavo Antonio Martínez López, técnico de administración general del Ayuntamiento.

Secretaria de la mesa: D^a Argentina García Alonso, funcionaria del Ayuntamiento.

Concurre el quórum de constitución que exige el apartado 7 de la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante), y



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**



declarado abierto el acto por la Presidencia, a las diez horas se pasan a tratar los asuntos incluidos en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.- APERTURA DEL SOBRE A QUE CONTIENE LA DECLARACION RESPONSABLE Y LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (ART. 159 APARTADO 4, LETRAS "D", "E" Y "F" DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO).

Por la mesa de contratación se verifica que se ha presentado dentro de plazo las siguientes proposiciones:

ACEINSA LEVANTE S.A. CIF: A54569983

AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA). CIF: A28526275

ELECTRICIDAD, AGUA Y GAS, S.L. CIF: B24089666

ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA MARTÍN A.G., S.L. CIF: B74010786

ELECTROTECNIA MONRABAL SLU. CIF: B46048559

FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. CIF: A28019206

NITLUX, S.A.U. CIF: A28168698

Tras el descifrado y apertura del sobre A, en cumplimiento de la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, se comprueba la documentación administrativa que contiene cada proposición a la luz de lo exigido en la cláusula

15.1, y verifica la mesa que son los documentos exigidos en la citada cláusula en su apartado A.1.

Así mismo, la mesa comprueba que la licitadora ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA MARTÍN A.G., S.L., no dispone de la clasificación exigida en el pliego de cláusulas administrativas (cláusula 9ª), puesto que en el subgrupo 6 ostenta la categoría 3 (se requiere la 4), de modo que procede su exclusión de la licitación conforme a la citada cláusula 9ª del pliego.

En su virtud, la mesa de contratación, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, **ACUERDA:** La exclusión del licitador ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA MARTÍN A.G., S.L., por no disponer de la debida clasificación.

2.- ACTO DE VALORACIÓN DE OFERTAS CON ARREGLO A CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR.

De acuerdo con la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la mesa de contratación se procede al examen de la memoria técnica (anexo IV) contenida en el citado sobre A, presentada por los licitadores, y de acuerdo con la citada cláusula 18ª y art. 159.4.e) de la Ley de Contratos del Sector Público, por la unanimidad de sus cuatro miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar de la empresa Servicio Profesional de Arquitectura, Consultoría e Ingeniería, SLP, como contratista del servicio de asesoramiento (cláusula 9.10 in fine del pliego de prescripciones técnicas –expte. 400/2024-), el estudio y valoración de la documentación presentada por los licitadores que se identifican a continuación:

ACEINSA LEVANTE S.A. CIF: A54569983

AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA). CIF: A28526275

ELECTRICIDAD, AGUA Y GAS, S.L. CIF: B24089666

ELECTROTECNIA MONRABAL SLU. CIF: B46048559

FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. CIF: A28019206

NITLUX, S.A.U. CIF: A28168698

A tal efecto, habrá de comprobar en primer lugar, si la memoria técnica presentada por dichos licitadores se ajusta al contenido exigido en la cláusula 15.1, apartado A.2 del pliego, o en caso contrario si procede su exclusión, y en segundo lugar, proceder a la valoración y puntuación de los documentos cuya ponderación depende de un juicio de valor, con arreglo a los criterios establecidos en la cláusula 16.2.B del pliego de cláusulas administrativas.

SEGUNDO.- Dicho servicio de asesoramiento se concretará en un informe técnico, que deberá ser emitido en el plazo máximo de siete días naturales, y del que se dará traslado a la mesa.

El Sr. Presidente da por finalizada la sesión, siendo las doce horas de la fecha del encabezamiento, extendiéndose la presente Acta que firmarán todos sus miembros presentes y de todo lo que yo, como Secretaria DOY FE.

Documento firmado electrónicamente en fecha al margen expresada.